



Código de verificación : 4147e34811e0a745

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4147e34811e0a745>



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE:	OBRA DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE DESTOCOCONADO EN LAS CHOPERAS SITUADAS EN MONZÓN, PUEYO DE SANTA CRUZ, SAN MIGUEL DE CINCA Y ALCOLEA DE CINCA (HUESCA)
N/REF.:	SARGA-2026-00136

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.** (en adelante, **SARGA**), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

El amplio objeto social de Sarga se desarrolla, por toda la geografía aragonesa, a través de cuatro líneas de actividad: servicios agrarios y servicios ganaderos, servicios forestales, servicios de infraestructuras y servicios medio ambientales.

Mediante Orden de 19 de marzo de 2014 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actualmente Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, autoriza y encomienda a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U (SARGA) la explotación del aprovechamiento maderable de diversos montes propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón e incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, que incluye como anexo el Pliego especial de Condiciones para la gestión y aprovechamiento de las maderas de chopos por parte de la empresa Pública SARGA en dichos montes. En el Plan Básico de Gestión Forestal que ordena los trabajos durante la encomienda, se prevén diversas labores previas a las nuevas plantaciones, varias de las cuales se recogen en el presente procedimiento de contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la licitación es la contratación de Obra de realización de trabajos de destococonado en las choperas situadas en Monzón (Huesca), Pueyo de Santa Cruz, San Miguel de Cinca y Alcolea de Cinca (Huesca).

Los trabajos se localizan en el MUP nº 531 (Elenco 1046) TT.MM de Monzón, MUP nº 497 (Elenco 1053) TT.MM de Pueyo de Santa Cruz, MUP nº 477 (Elenco 1047) TT.MM San Miguel de Cinca, MUP nº 534 (Elenco 1060) TT.MM Alcolea de Cinca (Huesca) atendiendo al Plan Básico de Gestión Forestal.

- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a ejecutar, consisten en:

- Trabajos de destococonado mediante la extracción de tocones en su máxima extensión posible mediante medios mecánicos, colocación en cordones perpendiculares a la línea de máxima pendiente, así como su posterior eliminación, mediante enterrado.
- Arreglo de taludes y accesos.

TRABAJOS DE DESTOCONADO, INCLUIDO ACORDONADO Y ENTERRADO.

Se incluye el arranque de los tocones del perfil del suelo, su colocación formando cordones perpendiculares a la línea de máxima pendiente, así como el apilado en los mismos de restos vegetales y su posterior enterrado.

- *Arranque del perfil del suelo:* se deberán extraer los tocones del suelo de manera que se extraiga la mayor cantidad de raíces posible, así como minimizar la cantidad de tierra vegetal adherida a ellos, mediante sacudidas repetidas con la máquina empleada para la extracción.
- *Formación de cordones:* una vez extraídos los tocones, se dispondrán de manera que cada cuatro filas de tocones formarán una sola perpendicular a la línea de máxima pendiente. Se apilarán en éstas, los posibles restos vegetales de gran tamaño que pueda haber en la superficie de rodal.
- *Enterrado:* una vez formados los cordones se procederá a su enterrado, a tal profundidad que alcance el nivel freático y así facilite su descomposición en el menor tiempo posible. El correcto desarrollo de esta fase deberá permitir la correcta ejecución de trabajos posteriores como por ejemplo la nivelación de los rodales, de manera que no queden partes de tocones ni restos leñosos de gran tamaño en superficie y márgenes del rodal. La profundidad mínima de la zanja realizada para colocar los tocones, será de al menos 2,5 metros.
- Tanto en la apertura de zanjas como en su posterior cierre, se deberá realizar el Capaceo de tierra vegetal, extrayendo en primer lugar, la capa de tierra vegetal de unos 40 cm. de espesor, que se reservará aparte del resto de material a excavar con el que se compactará el tocón tras su enterrado. La capa de tierra vegetal reservada se extenderá finalmente, de forma que se mantenga siempre en el horizonte superior del terreno.

ARREGLO DE TALUDES Y ACCESOS.

Arreglo de taludes y accesos al acondicionamiento de los taludes mediante perfilado y compactado de las zonas donde al extraer tocones de gran tamaño en zonas próximas a infraestructuras, sea inevitable el desarraigo de un gran volumen de tierra y por ello la posible desestabilización de dicha infraestructura, ya sea camino, acequia de hormigón, etc..

También se procederá al arranque de chirpiales existentes en algunas zonas limítrofes de los rodales, los cuales se deberán enterrar junto con los tocones. Posteriormente deberán arreglarse los taludes que hayan resultado dañados por el arranque de éstos.

Los rodales a destocoñar son:

T.M	CODIGO RODAL	ACTUACIONES PREVIAS	SUPERFICIE (Ha)
MONZÓN	1047/01	DESTOCÓNAR	14,21
	1046/12	DESTOCÓNAR	4,00
	1053/01	DESTOCÓNAR	7,74
	1053/07	DESTOCÓNAR	4,87
	1060/03	DESTOCÓNAR	3,27
	1060/04	DESTOCÓNAR	6,55
	1060/06	DESTOCÓNAR	4,67

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Asimismo, los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LCSP establecen, respectivamente, que por "obra" se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble y que los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente.

La realización independiente de los diversos trabajos comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y económico, habida cuenta de la escasa entidad de las obras a ejecutar y el reducido plazo previsto para llevarlas a cabo. Por ello, se considera fundamental la adjudicación de todos los trabajos a una única empresa, de modo que se realice una actuación única, satisfaciendo las necesidades de SARGA en una única actuación con la misma empresa, garantizando el plazo de ejecución y la correcta consecución de los objetivos perseguidos.

SARGA, no dispone de medios personales ni materiales para la ejecución material de los trabajos descritos. Es por ello que se precisa satisfacer la necesidad de ejecución de la obra mediante la contratación de medios ajenos, instando el correspondiente procedimiento de adjudicación de contrato de obras.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de la totalidad de los trabajos es de **Setenta (70) días hábiles desde la firma del acta de comprobación del replanteo**.

El plazo de ejecución de los trabajos detallados comenzará con la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, la cual deberá ser firmada tras la formalización del contrato,

La ejecución de los trabajos se llevará a cabo cuando el terreno tenga el tempero adecuado para procurar la máxima limpieza de tierras y gravas adheridas a los tocones. SARGA notificará con un **plazo de preaviso de Veinticuatro (24) horas** para proceder al inicio de la ejecución de los trabajos en cada uno de los rodales.

En el plazo máximo de un mes desde la comunicación de finalización de las obras por el contratista a SARGA, se procederá a la recepción de las obras en presencia del representante de la entidad contratante, del contratista y del Director Facultativo de las Obras.

Si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta comenzando a computar desde ese momento el plazo de garantía, que se establece en un (1) año.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado en consideración el presupuesto de ejecución contemplado en la Memoria Técnica Valorada que rige las obras, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, incrementado por la posibilidad de exceso de mediciones de las unidades de ejecución previstas en el presupuesto del proyecto hasta un máximo del 10%, IVA no incluido e importe de modificación prevista.



Código de verificación : 4147e34811e0a745

MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El presupuesto de ejecución del documento de Memoria Técnica Valorada que rige las obras contempla la totalidad de las prestaciones que integran el objeto del contrato, habiéndose calculado con base en precios habituales en el mercado referidos a la fecha de redacción del documento de Memoria Técnica Valorada, cuya vigencia se ha comprobado a la fecha actual de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de las obras.

El valor estimado se desglosa de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto de ejecución material (PEM)	80.980 €
Gastos generales 13% s/PEM	10.527,52 €
Beneficio industrial 6% s/PEM	9.636,73 €
Presupuesto base de licitación sin IVA	96.367,27 €
IVA 21%	20.237,13 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	116.604,40 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe de licitación (IVA excluido)	96.367,27 €
Importe de los incrementos de unidades de ejecución, hasta un 10% (IVA excluido)	9.636,73 €
Importe modificación (IVA excluido)	16.065 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido)	122.069 €

En resumen, el **valor estimado** de la licitación asciende a la cantidad total, IVA no incluido, de **Ciento veintidós mil sesenta y nueve euros (122.069 €)**.

El presupuesto base de licitación, IVA no incluido, asciende a la cantidad de Noventa y seis mil trescientos sesenta y siete euros con veintisiete céntimos (96.367,27 €). Teniendo en cuenta la cantidad de Veinte mil doscientos treinta y siete euros con trece céntimos (20.237,13 €), correspondiente con el Impuesto sobre el Valor Añadido, el **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de **Ciento dieciséis mil seiscientos cuatro euros con cuarenta céntimos (116.604,40 €)**.

De conformidad con lo estipulado en el *artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA. Dicho importe incluye la totalidad de la prestación objeto de la licitación.

El contratista tiene derecho a recibir el precio de la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada.

SARGA deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que deberá entrar en la sede fiscal de SARGA antes del último día de dicho mes.

La forma de pago habitual de SARGA es mediante transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier forma distinta de las anteriores, se requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte de SARGA.



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

Para el presente procedimiento se ha establecido la siguiente composición de la mesa de contratación u órgano de asistencia especialidad que será la competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa:

- **Presidente:** D^a. Sescún Castán Escribano, Directora de Operaciones de SARGA.
- **Secretario:** D^o. Marta Soriano Casado, Jefe del Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA.

Vocales:

- **Personal con funciones de asesoramiento jurídico:** D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de Servicios Jurídicos, Contratación y Soporte General de SARGA.
- **Personal con funciones de control económico – presupuestario:** D^a Susana Baselga Hernández, Jefa de Área Económico-Financiera de SARGA.
- **Personal con funciones de asesoramiento técnico:** D. Rafael Hernández Bruna, Técnico del Área de Asistencia y Servicios de SARGA.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(En el caso de que los licitadores presenten Certificado de inscripción en el Registro de licitadores y éste no contenga información sobre la solvencia económica, el licitador deberá aportar la documentación acreditativa exigida)

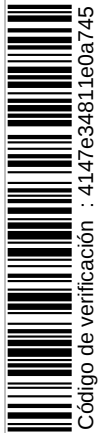
A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es: **Ciento ochenta y tres mil trescientos diez euros con treinta y cinco céntimos (183.310,35 €).**

Se acreditará mediante: Extracto de la cuenta de pérdida y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (**Se adjunta modelo en Anexo XXIII**)

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Código de verificación : 4147e34811e0a745

Deberán acompañar una declaración responsable de licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 88 LCSP)

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a), se realizará por los medios establecidos en la letra h).

☒ a)	Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, en el que se indique importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras.
	Criterios: El importe anual acumulado de obras ejecutadas en los últimos 5 años de similares características a las que se licitan, referido al año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es esto es: Ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con treinta céntimos (85.448,30 €)
	Para determinar que una obra es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV de la obra objeto de la presente licitación.
	Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución (certificados que en conjunto alcancen dicho importe en uno o varios contratos) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.
	Si se trata de <u>empresas de nueva creación</u> (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica se podrá justificar, alternativamente, con una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras.
	Criterios: Disponer de los medios técnicos necesarios (Maquinaria, material y equipo técnico) del que se dispondrá para la ejecución de la obra.
☐ b)	Personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras
	Criterios:
☐ c)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación
	Criterios:
☐ d)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas
	Criterios:
☐ e)	Plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años



Código de verificación : 4147e34811e0a745

MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

	Criterios:
☐ f)	Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras

b) Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica se podrá justificar, alternativamente, con una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras.

Para el presente procedimiento no se estima necesaria la adscripción de medios personales y/o materiales al contrato. En el proyecto que rige las obras se describen detalladamente los requisitos mínimos que debe cumplir la empresa adjudicataria para la correcta realización de los trabajos objeto del contrato.

Según lo establecido en el art. 77.1 a) LCSP, al ser el importe de la obra inferior a 500.000 euros no se exige la clasificación como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
-	-	-	-

Por otro lado, en cuanto a la aptitud para contratar, se exige habilitación empresarial para la ejecución de los trabajos objeto del contrato. El licitador deberá disponer de certificación de efectiva inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 145 y 146 de la LCSP, para la adjudicación de este contrato de obras se estima necesario tener en consideración una pluralidad de criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios de adjudicación objetivos, sujetos a valoración automática, con una ponderación total de 100 puntos.

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
---------------------------------	---------	-------------

**CRITERIO 1:
OFERTA ECONÓMICA
Modelo anexo VII**

Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la **oferta más económica**, a la que se atribuirá la **puntuación máxima**, mientras que **la oferta que coincida con el importe máximo de licitación obtendrá 0 puntos**.

La ponderación del resto de ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{PBL - POEL}{PBL - PBM_{\max}} \times P_{\max}$$

P_i = Puntuación a otorgar a la oferta a valorar

PBL = Presupuesto base de licitación

POEL = Presupuesto oferta económica del licitador

PBM_{max} = Presupuesto de la oferta más baja

P_{max} = Puntuación máxima del criterio precio

**Hasta 100
puntos**



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

A estos efectos, se tendrá en cuenta la oferta económica global. Los **parámetros objetivos** en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un **valor anormalmente bajo** son los siguientes:

- Quando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Quando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de código de comercio:

Quando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente la oferta más baja para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo que a tal efecto se señale en la notificación correspondiente, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.



Código de verificación : 4147e34811e0a745

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4147e34811e0a745>

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que, tras aplicar dicho criterio, la situación de empate persistiera, se resolverá aplicando los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y las medidas de contratación pública ecológica previstas en el artículo 29 y 30 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

- **Medioambiental:** El adjudicatario pondrá a disposición los medios adecuados que favorezcan la prevención de daños sobre el suelo forestal y sobre las infraestructuras viarias del monte, asumiendo los costes derivados de revertir cualquier daño en el entorno, especialmente en el suelo, provocado por la ejecución de los trabajos.
- ☒ También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:
 En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☐ Causa de resolución del contrato.
- ☒ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

11. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª "Medidas de control de la calidad en la ejecución" del Capítulo IV, Título II de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el responsable del contrato designado por el órgano de contratación en el presente expediente, el Director Facultativo de la Obra, aplicará las medidas de control de calidad previstas en el Plan de Control de Calidad del proyecto, elaborado de acuerdo con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación.

El objeto del Plan de Control de Calidad es garantizar la verificación y el cumplimiento de la normativa vigente, creando el mecanismo necesario para realizar el Control de Calidad que avale la idoneidad técnica de los materiales, unidades de obra e instalaciones empleadas en la ejecución y su correcta puesta en obra, conforme a los documentos del proyecto. Para ello se han extraído de los documentos del proyecto las características y requisitos que deben cumplir los materiales, así como los datos necesarios para la elaboración del Plan.



☒ INDICADORES DE CALIDAD

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
Profundidad del enterrado	Comprobación de la profundidad de la zanja.	100%
Capaceo de tierra vegetal	Verificación que la tierra vegetal quede en el horizonte superior.	100%

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo preceptuado en los artículos 28 y 116 de la LCSP respecto a la *"Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y en el artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, en relación con la *"Idoneidad de la contratación"* promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

La promotora del contrato,

Fdo.: D. David López Bernues
 Jefe de Área de Asistencias Técnicas y Servicios
 de SARGA

Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández
 Director de Servicios Jurídicos-Contratación y
 Soporte General de SARGA